

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo, y en la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Deberán cumplimentar las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos a Hacienda por el impuesto industrial y el de Sociedades.

Madrid, 10 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**5818**

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria anual del contingente base número 8, «Minerales y cenizas de plomo».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 8, «Minerales y cenizas de plomo»; partidas arancelarias:

- 26.01-E
- 26.03-A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente queda permanentemente abierto por un total de 15.268.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se consideran acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas, sin que sean a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo, y en la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Deberán cumplimentar las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos a Hacienda por el impuesto industrial y el de Sociedades.

Madrid, 10 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**5819**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de febrero al 5 de marzo de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	78,32	81,26
Billete pequeño (2) .....	77,54	81,26
1 dólar canadiense .....	69,90	72,87
1 franco francés .....	16,44	17,06
1 libra esterlina (3) .....	152,98	158,72
1 franco suizo .....	43,88	45,64
100 francos belgas .....	250,47	259,86
1 marco alemán .....	36,92	40,38
100 liras italianas (4) .....	9,08	9,99
1 florin holandés .....	36,23	37,59
1 corona sueca (5) .....	17,00	17,72
1 corona danesa .....	13,96	14,55
1 corona noruega .....	14,77	15,39
1 marco finlandés .....	16,79	19,59
100 chelines austriacos .....	536,82	561,72
100 escudos portugueses (6) .....	188,00	195,99
100 yens japoneses .....	32,76	33,77
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	15,34	15,97
100 francos C. F. A. ....	32,98	34,00
1 cruzeiro .....	3,98	4,11
1 bolívar .....	17,93	18,48

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.  
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.  
 (6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 27 de febrero de 1978.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**5820**

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe, «Supresión paso a nivel, punto kilométrico 4/888, en la línea Pontevedra-Villagarca, y su sustitución por un paso inferior en el punto kilométrico 4/826», en término municipal de Pontevedra.*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de marzo de 1978, y siguientes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en término municipal de Pontevedra y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Dora Iglesias Barreiro .....	216,85
2	Ramón Iglesias Barreiro .....	611,20
3	Ramón Fuentes López .....	191,90
4	Josefina Fernández Ferreira .....	152,35
5	Solita Fernández .....	137,50
6	María Paz Villaverde .....	218,25
7	Rosa Solla .....	173,25
8	Constante Roite .....	65,00
9	Solita Fernández .....	82,00
10	Solita Fernández .....	287,00
11	Dolores Solla .....	261,00
12	Solita Fernández .....	40,65
13	María Paz Villaverde .....	39,00
14	Dolores Solla .....	210,00
15	Pastora Solla .....	12,60
16	Adelina Solla Rous .....	162,75
17	Domingo Castro .....	288,00
18	Dolores Solla .....	290,25
19	María Paz Villaverde .....	33,00
20	Rogelio Iglesias Barreiro .....	192,40
21	José Pérez Ucha .....	156,35
22	Modesto Tejado López .....	152,50
23	Virginia Fernández Moldes .....	260,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Pontevedra, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado a las fincas.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

**5821**

**RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas por hidrocarburos en el mar.**

Realizadas en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 131), sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, comprobado en el informe emitido por el referido Instituto, que los productos tensioactivos que a continuación se expresan, han dado en dichos ensayos, el tolerable grado de toxicidad.

Esta Dirección General resuelve admitir dichos productos para que puedan ser utilizados en la eliminación de manchas producidas por derrames de hidrocarburos en el mar.

Producto: Dispersante marino número 3.  
Fabricante: «Dispesa».

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Director general, Félix Bragado Mayol.

**ADMINISTRACION LOCAL****5822**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Urbanización en Los Corrales de Buelna».**

En uso de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 30 de septiembre de 1977, se procede a la incoación de expediente expropiatorio por causas de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por

las mencionadas obras, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día y la hora que también se expresa: 14 de marzo de 1978, a las doce de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 20 de febrero de 1978.—El Presidente, Leandro Valle.—1.410-A.

**RELACION QUE SE CITA**

Propietarios	Polígono	Parcela
D. Manuel Cobo Lavín .....	13	055
D. <sup>a</sup> Berta Fernández Fernández .....	13	056
D. Herminio Fernández Sánchez ..	13	057
D. <sup>a</sup> Teresa Pérez Rasilla Fernández ..	13	059
D. Paulino Rojo Revuelta .....	14	073
D. Francisco Fernández Marciano ..	14	073 bis
D. Máximo Pérez Ruiz .....	14	074
D. Ricardo Fernández Pérez .....	No consta	estar catastrada.
D. Alfredo Gatóo Salas .....	No consta	estar catastrada.
D. <sup>a</sup> Carmen Quevedo Pérez .....	No consta	estar catastrada.
D. Mariano Fernández Fernández ..	No consta	estar catastrada.
D. Miguel Villanueva Fernández ..	13	014
D. <sup>a</sup> Angelita Collantes Puerta .....	13	0:1
D. Jesús Higuera Arce (Hedecor) ..	13	044
D. Arsenio Díaz Quijano .....	13	053
D. <sup>a</sup> María García Fernández .....	14	058
Herederos de doña Encarnación Fernández Pérez Rasilla .....	14	059
D. <sup>a</sup> Luisa Gutiérrez González .....	14	060
D. <sup>a</sup> Teresa Gutiérrez González .....	14	061
D. Eliseo Ruiz Fernández .....	14	063
D. Eliseo Ruiz Fernández .....	14	064
D. Eliseo Ruiz Fernández .....	14	065
D. <sup>a</sup> María Gutiérrez Fernández .....	14	066
D. <sup>a</sup> Vicenta Gutiérrez García .....	14	071

**5823**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del inmueble que se cita.**

Este excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de diciembre del pasado año, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 11 de marzo de 1977, declaró de carácter urgente la ocupación de la casa afectada por la expropiación para el establecimiento de una Biblioteca al servicio de la barriada de La Palma-colonia de Santa Inés, según el correspondiente proyecto de obras incluidas dentro del Plan de Inversión Pública Adicional previsto en dicha disposición.

Consecuentemente y a tenor de lo regulado en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se cita a los propietarios o titulares afectados de la casa referida, situada en esta ciudad en calle Muñoz Cerisola, número 12, para que el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las doce, comparezcan en el citado inmueble, a fin de procederse al levantamiento del acta previa a la ocupación, significándose que en dicho acto deberán exhibir el último recibo de la contribución urbana y la titularidad de la finca, así como que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, y que también podrán ir acompañados de Peritos, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo se hace saber que se ha dispuesto la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que además se recoge la relación preceptiva a los efectos de su sometimiento a información durante quince días hábiles y posible aportación de datos para modificar errores que hubiere habido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de febrero de 1978.—El Alcalde.—1.406-A.